



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Garantía Mobiliaria N° 1100140030022023-00319

En atención a la manifestación del apoderado de la parte actora (núm. 005) y al tenor de lo ordenado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: En consecuencia, **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de la **APREHENSIÓN** decretada en 21 de abril de 2023. **OFÍCIESE** a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**. Tramítese por secretaría.

CUARTO: Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente, no se ordena el desglose.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
29 hoy 8 de agosto de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario